

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

COMUNITAT VALENCIANA

- 1028** *Resolución de 9 de enero de 2025, de la Dirección General de Justicia y Autogobierno, de la Consellería de Justicia y Administración Pública, por la que se otorgan destinos al personal funcionario del Cuerpo de Médicos Forenses que ha superado el proceso selectivo convocado por Orden JUS/1325/2022, de 28 de diciembre.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 del Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre,

Esta Dirección General de Justicia y Autogobierno ha resuelto adjudicar destinos en los órganos que se relacionan en anexo a los/as integrantes del Cuerpo de Médicos Forenses nombrados funcionarios/as de carrera por Orden de 9 de enero de 2025, teniendo en cuenta lo siguiente:

Primero.

El personal funcionario del Cuerpo de Médicos Forenses al que se le otorga destino en esta resolución deberá tomar posesión de su cargo ante el responsable del Instituto de Medicina Legal de destino en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 del citado reglamento y en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.

El personal interino que actualmente ocupe plazas que han sido adjudicadas a los aspirantes aprobados cesará el mismo día en que se produzca la toma de posesión del titular.

Tercero.

En cumplimiento de la legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública (Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas), aplicable al personal al servicio de la Administración de Justicia en virtud del artículo 498 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, aquellos participantes que ostenten ya la condición de funcionarios/as de carrera deberán manifestar su opción en el acta de toma de posesión.

Cuarto.

El personal funcionario del Cuerpo de Médicos Forenses, al que se le otorga destino en virtud de esta resolución, no podrá participar en concurso de traslados hasta que transcurran dos años desde la fecha de esta resolución. Para el cómputo de los dos años se estará a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 529.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Quinto.

Las plazas no adjudicadas a los aspirantes de nuevo ingreso en el Cuerpo de Médicos Forenses mantienen su condición de desiertas.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Justicia y Autogobierno, en el plazo de un mes, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Valencia, en el plazo de dos meses, según lo dispuesto en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa; a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

València, 9 de enero de 2025.–La Directora General de Justicia y Autogobierno, María José Adalid Hinarejos.

ANEXO

N.º orden	DNI	Apellidos y nombre	Puesto adjudicado
1	***7677**	Ferrer Ferrer, María Josefa	Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Alicante. Médico Forense Generalista (Orihuela- 1120).